



# BANDO DE ALCALDÍA

D. RUBÉN GÓMEZ BUIL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)

HAGO SABER:

## ASUNTO: obligatoriedad de la factura electrónica

En virtud de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el Ayuntamiento de Santorcaz informa que, **a partir del 1 de marzo de 2025**, será obligatorio que todas las facturas se presenten exclusivamente por vía electrónica.

Esta normativa tiene como finalidad mejorar la transparencia, eficiencia y sostenibilidad en la gestión administrativa, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de registro y tramitación de facturas por parte de las Administraciones Públicas.

## IMPORTANTE: facturas presentadas fuera de los cauces electrónicos

Las facturas que no se presenten a través de los medios electrónicos habilitados **no serán admitidas**, lo que significa que no se considerarán como presentadas. En consecuencia:

- No podrán ser registradas en el sistema contable de este Ayuntamiento.
- No se podrán tramitar ni proceder a su pago, dado que no cumplirían con los requisitos legales de recepción.

Por lo tanto, resulta imprescindible que los todos los proveedores de este Ayuntamiento adapten sus procesos a esta nueva obligación.

## Procedimiento para la presentación de facturas

De acuerdo con el importe de la factura, los proveedores deberán utilizar las siguientes plataformas electrónicas:

### 1. Para facturas de importe hasta 5.000,00 €

Se recibirán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santorcaz en el siguiente enlace: <https://santorcaz.sedelectronica.es/e-invoice.1>

Pasos para su envío:

1. Acceda al apartado "[ENVÍE SU FACTURA EN PDF](#)".
2. Identifíquese con el certificado digital.
3. Adjunte la factura y albaranes en PDF.
4. Complete los datos requeridos en el formulario.
5. Haga clic en "Enviar" para formalizar la presentación.

### 2. Facturas por importe superior a 5.000,00 €

Estas facturas deberán enviarse **obligatoriamente** a través de la plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas), disponible en: <https://face.gob.es>

#### Recursos útiles:

- Tutorial de envío de facturas electrónicas mediante FACE:  
[https://www.youtube.com/watch?v=qow\\_yxCt5zc](https://www.youtube.com/watch?v=qow_yxCt5zc)
- Descarga de la aplicación Factura-e:  
<https://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/descarga-aplicacion-escritorio.aspx>





### **Finalidad de la medida**

La obligatoriedad de la factura electrónica responde al mandato legal de mejorar la gestión económico-financiera en el Sector Público, reducir la morosidad en los pagos y garantizar la correcta tramitación de las facturas, tal como se establece en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Le recordamos que el cumplimiento de esta obligación resulta imprescindible para que las facturas puedan ser registradas y procesadas conforme a la normativa vigente.

### **Consultas e incidencias**

Para cualquier consulta o incidencia relacionada con este procedimiento, quedamos a su disposición a través del correo electrónico del Ayuntamiento [administracion@ayuntamientosantorcaz.com](mailto:administracion@ayuntamientosantorcaz.com), o en nuestras oficinas municipales.

Agradecemos su colaboración y comprensión en la implementación de esta medida legal.

En Santorcaz, a fecha de la firma.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**D. Rubén Gómez Buil**



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

